

1. ANTECEDENTES.- La compañía **NUTRILACSA NUTRIENTES LACTEOS SABORIZADOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de mayo de 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Cayambe el 02 de junio de 2006.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del cantón Cayambe al cantón Pedro Moncayo, ampliación del objeto social y reforma de estatuto de la compañía **NUTRILACSA NUTRIENTES LACTEOS SABORIZADOS S.A.**, otorgada el 26 de junio de 2012 ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.13.000002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor **ANTONIO FERNANDO DAZA** en su calidad de **PRESIDENTE**.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.13.000002 de 2 de enero de 2013 aprobó el cambio de domicilio del cantón Cayambe al cantón Pedro Moncayo, ampliación del objeto social y reforma de estatuto de la compañía **NUTRILACSA NUTRIENTES LACTEOS SABORIZADOS S.A.**, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **NUTRILACSA NUTRIENTES LACTEOS SABORIZADOS S.A.**, del cantón Cayambe al cantón Pedro Moncayo a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública, la Compañía reforma los artículos segundo y tercero del estatuto social referentes al domicilio y al objeto social respectivamente, que en adelante dirán:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo...

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETIVO SOCIAL: El objeto social de la compañía será: UNO- Producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos lácteos...

g) La producción, distribución, comercialización, importación, exportación de granos y cereales..."

Distrito Metropolitano de Quito, 2 de enero de 2013

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Ene. 30-31; Feb. 1 (111295)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OPTIMUSPRIME S.A.

Se comunica al público que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OPTIMUSPRIME S.A.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de enero de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.13.000356 de 22 de enero de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital modificando el valor nominal de cada acción, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: "La compañía tendrá un capital autorizado de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 1,600,00)**; y, un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$800,00)**, dividido en ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 10.00)** cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas".

Quito, 22 de enero de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(111499)

AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA SAILORET S. A. "EN LIQUIDACIÓN"

En atención a lo que dispone el Art. 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los acreedores de la Compañía **SAILORET S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, a fin de que quienes se consideren con tal derecho, presenten ante el suscrito Liquidador, en el domicilio de la compañía, sito en la Av. Francisco de Orellana Ciudadela Urdenor, manzana 106, Solar 3, en el término de 20 días contados desde la tercera y última publicación de este aviso, los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que de no hacerlo, se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan presentado su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con la debida justificación.

Guayaquil, Enero 30 del 2013

ING. JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE
LIQUIDADOR PRINCIPAL

Ene. 30-31; Feb. 1 (111316)

AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA SOFIA C. A. "EN LIQUIDACIÓN"

En atención a lo que dispone el Art. 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los acreedores de la compañía en mención, a fin de que quienes se consideren con tal derecho presenten ante la suscrita Liquidadora en el inmueble ubicado en las calles 10 de Agosto No. 827 entre Rumichaca y Lorenzo de Garaycoa, de esta ciudad de Guayaquil, en el término de veinte días contados desde la última publicación de este Aviso, los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que de no hacerlo, se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan presentado su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.-

Guayaquil, enero 23 del 2013

SILVIA PEREZ GIL
LIQUIDADORA PRINCIPAL

Ene. 30-31; Feb. 1 (111311)

EL TELEGRAFO 1/02/13